

BUENOS AIRES, 28 SEP 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la reglamentación interna aprobada mediante Resolución AGC N° 271/2014, la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del plan de compras 2016, el expediente N° 133/15 las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 31 de agosto, 21 y 28 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que mediante Resolución AGC 93/16, se encuentra aprobado el Plan de Compras para el año 2016.

Que elevada la propuesta para la implementación, mantenimiento y uso del sistema SIU-PILAGA, mediante DTACO 680/2016, se informa que el órgano colegiado con fecha 31 de agosto de 2016 ha decidido se instruyan las gestiones tendientes a dar inicio al proceso de contratación, previa intervención del área legal, y en su sesión del 21 de septiembre del corriente año aprobó la iniciación de los trámites administrativos tendientes a la contratación interadministrativa con el Consejo Interuniversitario Nacional para obtener la licencia del Sistema de Presupuesto Módulo SIU-PILAGA y con la Facultad de Ciencias Económicas (UBA) para la implementación del Sistema Presupuestario citado.

Que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente, el Jefe de Departamento Financiero Contable manifiesta la necesidad de la implementación de un sistema de gestión de presupuesto, ejecución del gasto y recaudación que permita las operaciones de manera coordinada, integrada y segura con controles eficaces en cada una de las etapas de ejecución.

Que al respecto, desde la Dirección General de Sistemas de Información, se ha manifestado que el Sistema fue creado con el fin de modernizar la gestión de la información económica financiera de las Universidades Nacionales, siendo dicho sistema una herramienta apropiada para nuestro organismo.

Que al respecto, corresponde realizar una contratación interadministrativa con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, siendo propietario intelectual de la licencia del sistema informático SIU – PILAGA.

Que, por otro lado, corresponde realizar una contratación interadministrativa con la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, para el servicio de implementación.

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

Que conforme todos los antecedentes enunciados, y las constancias de autos, corresponde agregar las contrataciones en la planificación de compras para el año 2016.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado debida intervención mediante dictamen DGLEGALES N° 105/16, conforme art. 7 inc d) del Anexo I del Decreto 1510/GCBA/97.

Que, de acuerdo con las constancias del expediente, y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1527/2016 obrante a fs 278/279, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 28 de septiembre de 2016 resuelve aprobar la modificación al plan de compras 2016 y la incorporación de las contrataciones interadministrativas con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para obtener la licencia del SIU-PILAGA, y con la Universidad de Buenos Aires- Facultad de Ciencias Económicas para la implementación del sistema SIU-PILAGA, de acuerdo a la presente.

Que, el artículo 131° de la Ley N° 70 establece que la Auditoría General de la Ciudad es un órgano colegiado formado por siete miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera, y por el art. 144 incisos i) y k), esta Colegiatura resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

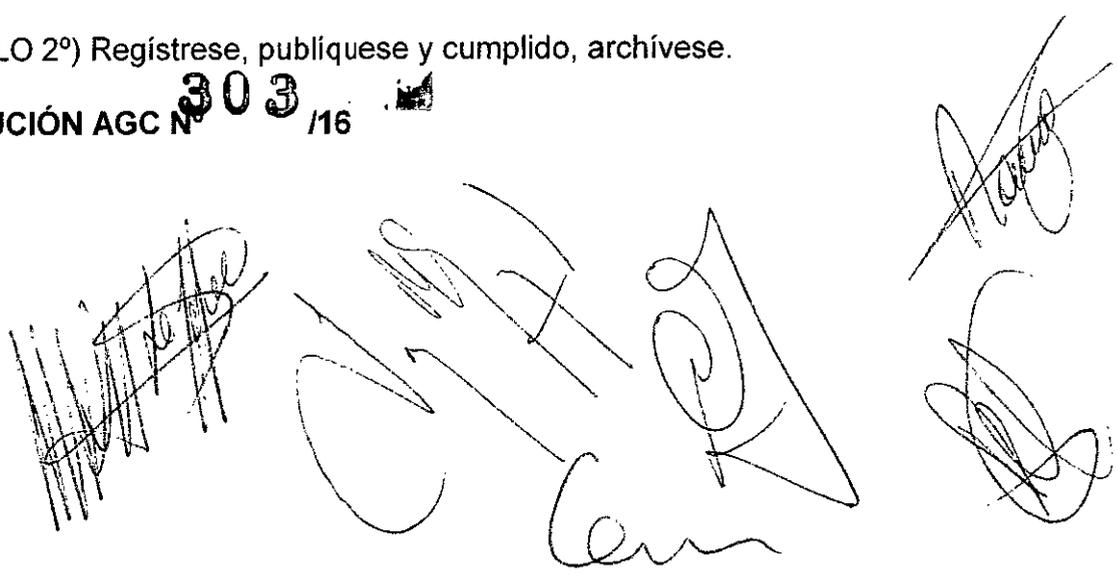
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la modificación al plan de compras aprobado por Resolución AGC N° 93/16 conforme el detalle que en anexo I se acompaña, la cual responde a la incorporación de las contrataciones interadministrativas con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para obtener la licencia del SIU-PILAGA, y con la Universidad de Buenos Aires- Facultad de Ciencias Económicas para la implementación del sistema SIU-PILAGA

ARTICULO 2º) Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 303 /16



ANEXO I RESOLUCION AGC N° 303/16

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Precio estimado
1	SISTEMA PRESUPUESTARIO SIU-PILAGA	contratación directa (28 inc 11)	\$ 175.000,00
2	IMPLEMENTACION SISTEMA SIU-PILAGA	contratación directa (28 inc 11)	\$ 509.355,00
			\$ 684.355,00

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'R', a signature 'CHIL', and other illegible marks.

BUENOS AIRES, 29 SEP 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 90/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley 325 aprueba las normas de funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y la primera Estructura Orgánica Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de este organismo de control externo hasta el nivel de Departamento.

Que por la Resolución AGC N° 90/14, se designó, entre otros, a Gabriel Rosestein, DNI N° 12.911.624, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Salud de la AGCBA.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, resuelve dejar sin efecto la designación enunciada y designar en ese cargo a Jorge Rocha, DNI N° 14.816.393, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

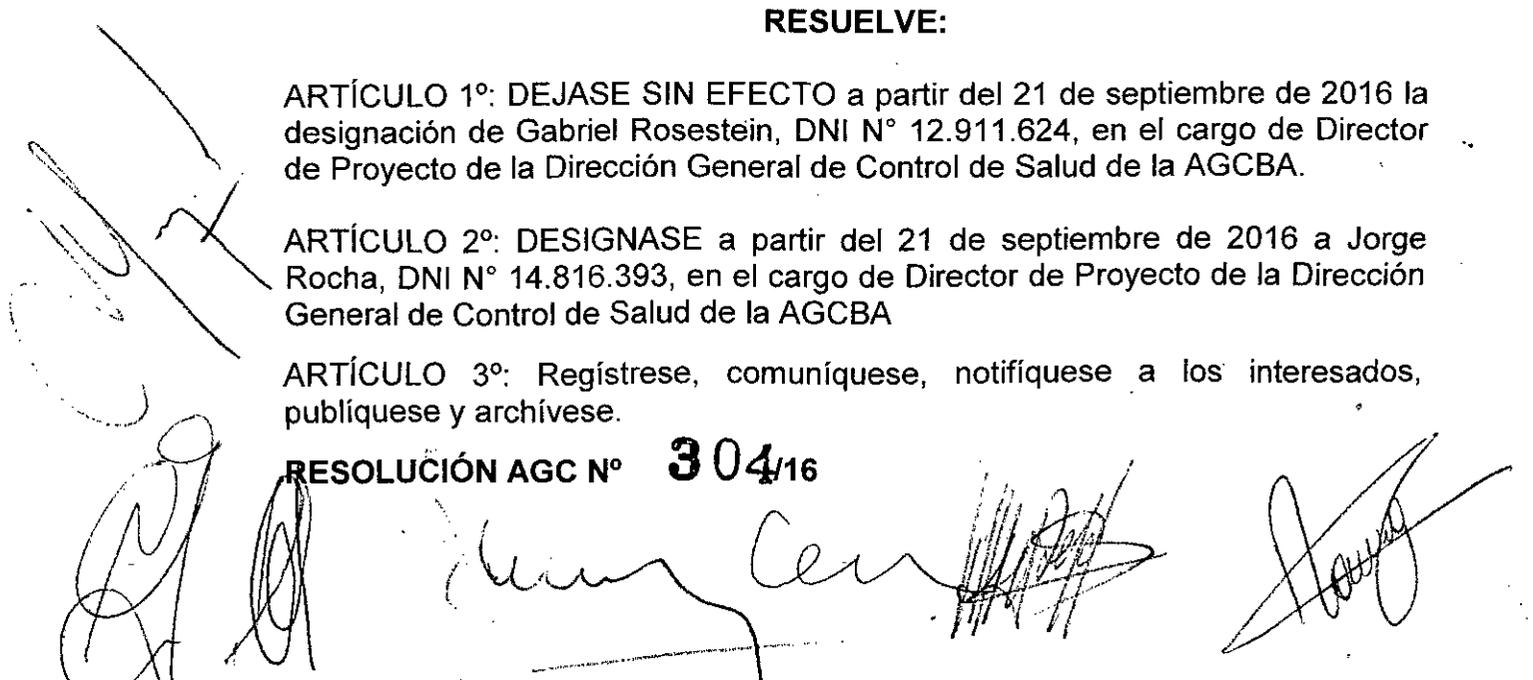
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJASE SIN EFECTO a partir del 21 de septiembre de 2016 la designación de Gabriel Rosestein, DNI N° 12.911.624, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Salud de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: DESIGNASE a partir del 21 de septiembre de 2016 a Jorge Rocha, DNI N° 14.816.393, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Salud de la AGCBA

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 304/16



BUENOS AIRES, 29 SEP 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 70 y N° 325, el Expediente N° 228/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo investido con autonomía funcional y la ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Que, conforme lo establecido por el inciso "e" del Artículo 144 de la Ley 70, es obligación de este Colegio de Auditores elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Anual de Auditoría para su aprobación y el Proyecto de Presupuesto de esta entidad.

Que, la Auditoría General de la Ciudad establece sus necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del Plan Anual de Auditoría.

Que, el presupuesto de gastos que se eleva para aprobación, se sustenta y tiene por finalidad cumplimentar el Plan Anual de Auditoría proyectado para el 2017, como modo de ejercitar el control externo que a este organismo le compete constitucionalmente.

Que, el Departamento Financiero Contable conjuntamente con la División Contabilidad y Presupuesto como áreas técnicas competentes, han elevado el proyecto de presupuesto del año 2017 a la Dirección General de Administración, obrante a fs. .

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 115/16 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que visto y analizado el proyecto de resolución y proyecto de presupuesto elevados por la Dirección General de Administración, mediante Memorando DGADM N° 1525 obrantes a fs. 4/10 del expediente mencionado, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 23 de septiembre del año 2016, resuelve aprobar el proyecto de presupuesto para el año 2017 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los objetivos y necesidades del organismo, y elevarlo a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que el artículo 145° de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

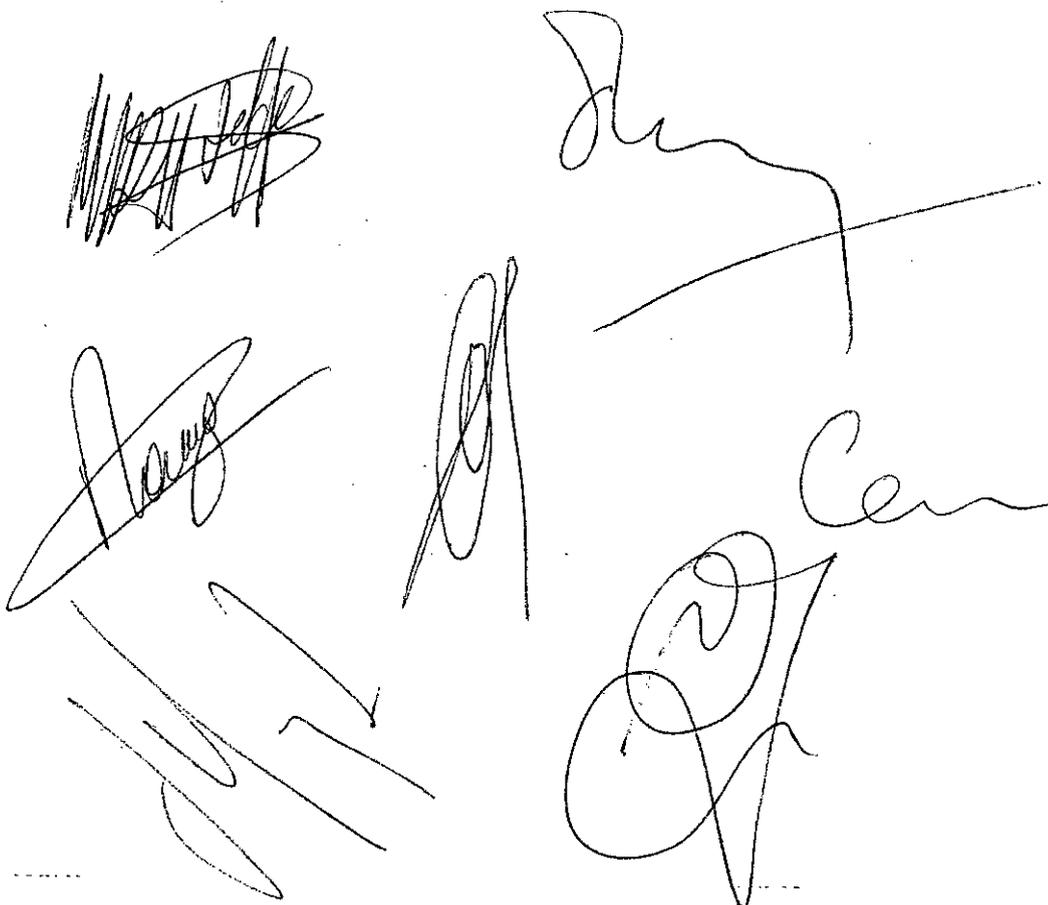
ARTÍCULO 1° : APRUÉBESE el PROYECTO DE PRESUPUESTO para el año 2017 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un total de pesos seiscientos cuarenta y tres millones novecientos veinte mil quinientos dieciseis (\$ 643.920.516) compuestos por pesos seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho (\$ 633.253.398.-) para gastos corrientes y pesos diez millones seiscientos sesenta y siete mil ciento dieciocho (\$ 10.667.118.-) para gastos de capital, de conformidad con el Anexo I Política de la Jurisdicción, Anexo II Descripción del Programa y Anexo III de Apertura Financiera por Programa - Inciso - Partida principal y Partida parcial.

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE el proyecto aprobado por el artículo 1° a la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación según el inciso e) del artículo 144° de la Ley 70.

ARTÍCULO 3°: INFÓRMESE a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda según lo establecido en el artículo 49° de la Ley 70.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **305**/16



BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Servicio Global de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las escuelas (Plan SIGMA)" - Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Educación, mediante Memorando DGEDU N° 159/2016, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 14 de julio de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobó por el voto de la mayoría de sus miembros, con modificaciones, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "Servicio Global de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las escuelas (Plan SIGMA)" - Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.03 con Informe Ejecutivo.

Los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan, Lic. Hugo Vasques e Ing. Facundo Del Gaiso, deciden aprobar el presente informe, manifestando su disidencia parcial respecto de la conclusión del mismo en los siguientes términos: *"Consideran que la misma no ha reflejado aspectos esenciales del informe como que se han detectado falencias en el sistema de control y supervisión de la ejecución de los trabajos abonados a las prestatarias del servicio. En consecuencia, el organismo auditado, informó haber aplicado sanciones que no pudieron constatarse en ninguna actuación. Finalmente, destacan que el informe de Auditoría, se ve afectada por la negativa del ente auditado a entregar la totalidad de las actuaciones solicitadas. En el mismo sentido, señalan la importancia de que el mismo tome debida nota de las observaciones realizadas a fin de mejorar la administración de los recursos públicos de la Ciudad y la calidad de la infraestructura escolar."*

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

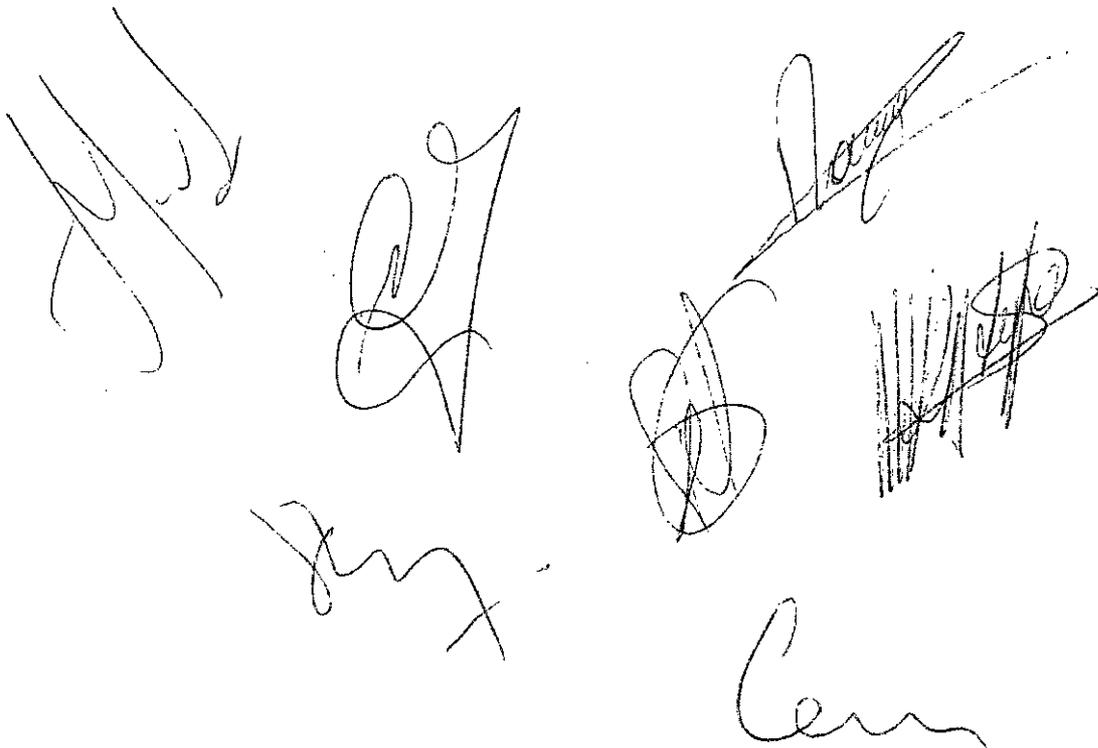
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Servicio Global de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las escuelas (Plan SIGMA)" - Auditoria de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.03 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 306/16



BUENOS AIRES, - 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que los agentes Nuria García Wolff, Legajo N° 358, Luciano Machuca, Legajo N° 696, Anabella Zanini, Legajo N° 638, y Fernando Santiago, Legajo N° 548, elevaron a consideración del Colegio de Auditores Generales la solicitud de licencia con goce de haberes por actividades académicas, a fin de participar del XXI Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile, entre el 7 y 11 de noviembre del presente año.

Que considerando de interés institucional la temática del Congreso enunciado, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de septiembre de 2016, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

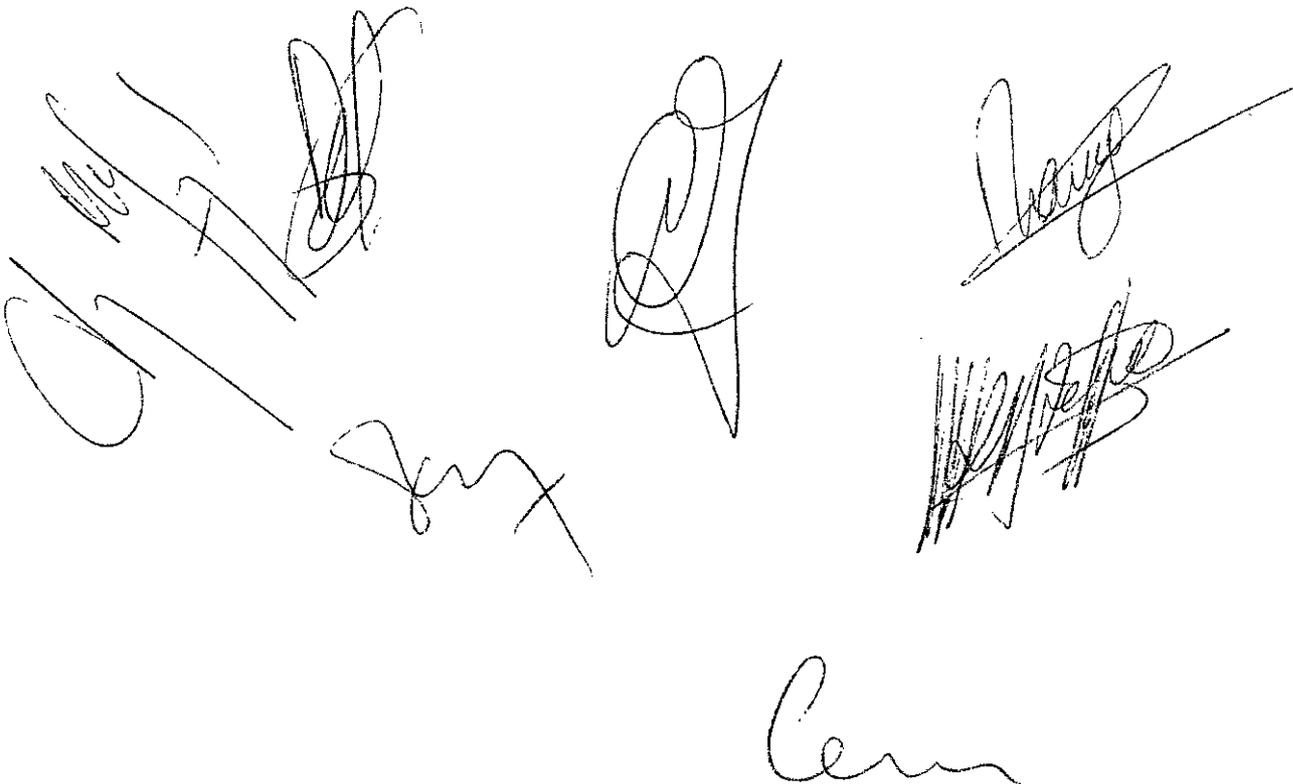
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a los agentes Nuria García Wolff, Legajo N° 358, Luciano Machuca, Legajo N° 696, Anabella Zanini, Legajo N° 638, y Fernando Santiago, Legajo N° 548 licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a fin de que los citados agentes participen en el XXI Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile, entre el 7 y 11 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N°307/16

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the page, some appearing to be initials or full names in cursive script. The signatures are located in the left and right sides of the page, with one signature centered at the bottom.

BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN N° 34/16 modificatoria del plan de compras, la Disposición DADMIN N° 52/16 aprobatoria del llamado y pliegos, la Disposición DADMIN N° 58/16 aprobatoria de la circular N° 1, el expediente N° 48/16, la decisión del Colegio de Auditores Generales de su sesión del 21 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de computadoras y notebooks para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del plan de Compras 2016.

Que mediante Disposición DADMIN N° 34/16 se aprueba la modificación del plan de compras.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "COMPUTADORAS/NOTEBOOKS", y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 17.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGGLEALES N° 36/16) y de la Dirección General Sistemas de Información quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 52/16.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 121), UAPE (fs. 120), CAC (fs. 119), web (fs. 124), y se invitó a participar a trece empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 101/114), conforme informe interno COMPRAS 08/16.

Que mediante Disposición DADMIN N° 58/16 se aprueba la correspondiente circular aclaratoria.

Que, se realizaron las publicaciones y comunicaciones correspondientes.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas: CORADIR S.A. y PC ARTS ARGENTINA S.A.

Que, realizado el informe interno Compras N° 29/16 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General Sistemas de Información, la misma manifiesta como área técnica mediante memorándum DGSIS N° 194/16 el análisis de las ofertas recibidas conforme fs. 464/465.

Que de dicho análisis se desprende que la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A. cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas para ambos renglones, mientras que la oferta de CORADIR S.A. no cumple en su totalidad las especificaciones técnicas para su único renglón cotizado.

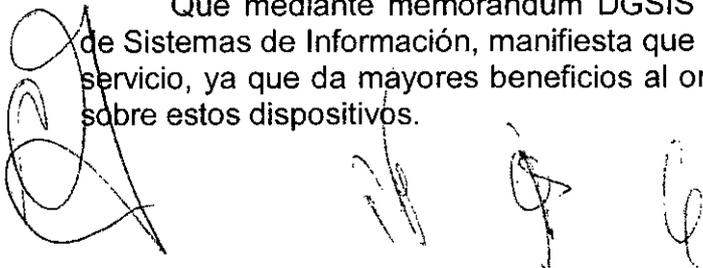
Que, conforme ello, mediante ACTA 8/16, la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de realizar el examen de los aspectos formales y la evaluación técnica, recomienda, preadjudicar la oferta de la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A. la totalidad de los renglones, por un monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 541.045,00.-) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la ley de compras y sus modificatorias, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGCBA N° 271/14 y lo indicado en el punto 11 CRITERIO DE EVALUACIONES del pliego de condiciones particulares.

Que por otro lado, recomienda desestimar la oferta de la empresa CORADIR S.S. por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Que, realizadas las comunicaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones.

Que, la División Compras y Contrataciones a fs. 493 le solicita a la DG Sistemas de Información una ampliación sobre la evaluación técnica respecto de la alternativa que oferta la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A. respecto de la garantía técnica, siendo la misma superadora de lo solicitado en los pliegos aprobados.

Que mediante memorandum DGSIS N° 219/2016 la Dirección General de Sistemas de Información, manifiesta que recomienda la contratación de este servicio, ya que da mayores beneficios al organismo ante problemas ocurridos sobre estos dispositivos.



Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 03/16, adjudicando a la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A. los renglones 1 y 2 por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 541.045,00.-) con más la alternativa que permite extender la garantía técnica en ambos renglones por un plazo de 3 años, por un monto total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$13.275), es decir, un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 554.320,00.-) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

Que, corresponde desestimar la oferta de la empresa CORADIR S.S. por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, conforme la evaluación técnica realizada por la Dirección General de Sistemas de Información.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 52/16 y circular aclaratoria aprobada por Disposición DADMIN N° 58/16.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 92/16 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1336/2016, obrante a fs.503/504 vta., el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de septiembre de 2016, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de computadoras y notebooks y adjudicar los renglones correspondientes de acuerdo a la presente

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 03/16, para la adquisición de computadoras y notebooks, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 554.320,00.-), todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina".

sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas aprobadas por Disposición DADMIN N° 52/2016.

ARTICULO 2°) ADJUDICAR a la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Estados Unidos N° 34 piso 8°, CABA, los renglones 1 y 2 por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 541.045,00.-) con más la garantía técnica extendida en ambos renglones por un plazo de hasta 3 años, por un monto total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$13.275), es decir, un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 554.320,00.-) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

ARTICULO 3°) DESESTIMAR la oferta de la empresa CORADIR S.A. por no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, conforme la evaluación técnica realizada por la Dirección General de Sistemas de Información.

ARTICULO 4°) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° **308** /16

The bottom half of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two more signatures, one above the other. On the right side, there is a large, complex signature that appears to be a name followed by a surname. Below this, there are some smaller initials and a signature that looks like 'Cen'.

BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que visto los Memorando DGADM N° 1415/16 y DGECON N° 374/16 y contemplando las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 21 de septiembre de 2016, resuelve aprobar el pase de área de la agente Ana Laura De Abreu (legajo N° 925) de la Dirección General de Administración a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

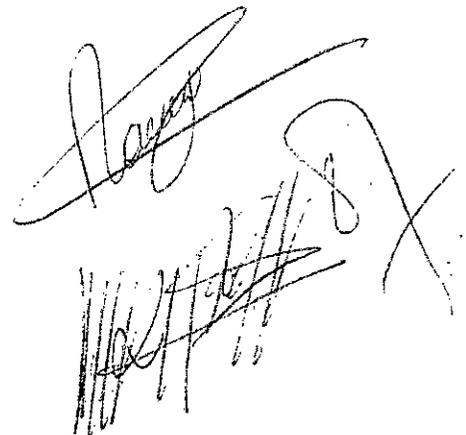
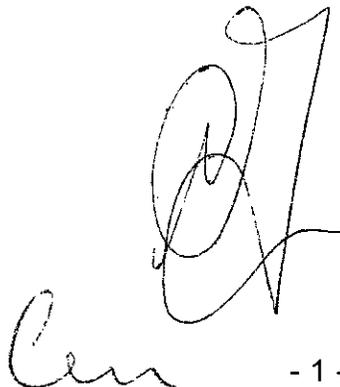
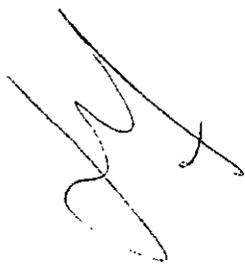
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el pase de área de la agente Ana Laura De Abreu (legajo N° 925) de la Dirección General de Administración a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 309 /16



BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución SGN N° 152/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Resolución SGN N° 152/02 aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", aplicada a los procedimientos indicados en el Manual de Herramientas de Auditoría de PROGRAMAS SOCIALES de Red Federal de Control Público.

Que, mediante el Memorandum DGPLA N° 183/2016 la Dirección General de Planificación elevó el Proyecto de Informe Final denominado "Atención de la Madre y el Niño - Subprograma Desarrollo de Seguros Públicos de Salud - Programa Sumar (Plan Nacer) - Auditoría Legal y Financiera. Período: 1° semestre 2014. Proyecto N° 8.15.02 aprobado por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación mediante Acta 5/2016 para consideración del Colegio de Auditores Generales.

Que, en el marco de la Red Federal de Control Público, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 21 de septiembre de 2016 resuelve aprobar por unanimidad el Informe de Auditoría enunciado para su presentación ante la Sindicatura General de la Nación, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

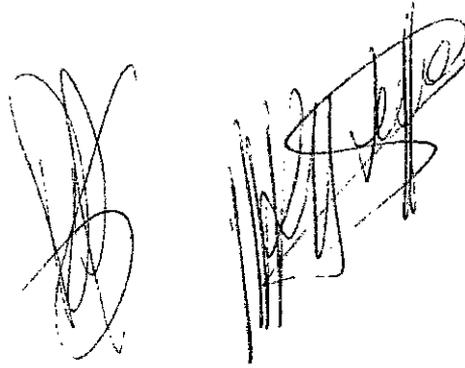
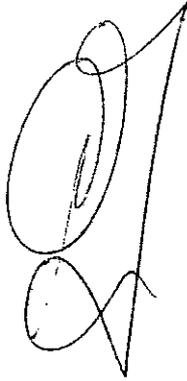
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Atención de la Madre y el Niño - Subprograma Desarrollo de Seguros Públicos de Salud - Programa Sumar (Plan Nacer) - Auditoría Legal y Financiera. Período: 1° semestre 2014. Proyecto N° 8.15.02

ARTÍCULO 2°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Planificación a la Dirección General de Administración y al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a los efectos que correspondan, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 310/16



BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN 20/16 aprobatoria de los pliegos, la Resolución AGC N° 124/16, el expediente N° 219/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 21 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de limpieza para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo V de la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del plan de Compras 2015.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "SERVICIO DE LIMPIEZA 2016", y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 11.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 17/16) y de la División de Servicios Generales quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 20/2016.

Que, mediante Resolución AGC N° 124/16 el colegio de Auditores Generales aprueban el procedimiento adjudicando el servicio a SERVI SUB SRL y desestimando las ofertas presentadas por las empresas LX ARGENTINA S.A., MARTIN FIERRO SRL, SOUTH CLEAN SRL, BIG CLEAN SRL y A LIMPIAR S.A..

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que se realizaron las publicaciones y notificaciones de ley, conforme constancias del expediente N° 219/2015 con fecha 28 de abril de 2016.

Que con fecha 4 de mayo de 2016 la empresa BIG CLEAN SRL presenta un escrito "IMPUGNA ACTO DE ADJUDICACION" (mesa de entrada N° 623/2016).

Que conforme ello, se procedió a dar intervención al área legal, quien se expide mediante Dictamen DGLEG N° 32/16.

Que acogiendo lo señalado en el dictamen legal, cabe referir que en virtud de lo normado por los art. 91°, 103°, 118° y 119° de la LPA (DNU 1510/GCBA/97), la Resolución AGC N° 124/16 ha agotado la instancia administrativa, siendo pasible por lo tanto de impugnación en virtud de los recursos de reconsideración o, en su caso, de revisión.

Que cabe aclarar que si bien la impugnante no hace saber en su presentación qué recurso es el que ha interpuesto, en pos del principio de formalismo moderado, la omisión podría ser objeto de subsanación por parte de este organismo, conforme lo cual corresponde calificar al mismo como recurso de reconsideración.

Que en el planteo formulado por la impugnante, ésta señala que *"... violentando todos los principios elementales del derecho administrativo, en el acto adjudicatario, se desestima la oferta de todos los oferentes (excepto de Servisub) por cuestiones menores y en un rigorismo que en nada me compadece con la legislación y la jurisprudencia en vigencia, toda vez que si la oferta fuese nula por no contar –aunque sí lo hacía– con la aclaración de las bolsas de residuos y la lavandina, la misma administración no hubiese debido pedir esa aclaración, sino decretar la nulidad, sin embargo parecería (...) que la decisión era llegar al acto adjudicatario para cambiar allí las reglas de juego... efectivamente el acto que se impugna en este escrito, a Big Clean se la desestima con basamento en el art. 104 de la ley 2095 y sus modificatorias"*.

Que al respecto corresponde indicar que el art. 25 del PCP determina que *"Las bolsas de residuos deberán ser verdes y negras para dar cumplimiento a la normativa vigente en la CABA en cuanto a la separación de residuos (...) no podrá utilizarse en ningún caso agua lavandina"*.

Que en oportunidad de ofertar, la impugnante Big Clean SRL, no cumplimentó con tal requerimiento, el cual, lejos de ser una cuestión menor, ha tenido por causa (art. 7 inc. b LPA) mandatos normativos enraizados en los "nuevos derechos y garantías" de la CN y normativa supranacional, erigiéndose en un incumplimiento sustancial, lesivo del derecho a la salud (derecho fundamental, juzgado como primario y absoluto con base en los principios de respeto a la Persona Humana de reconocimiento de su dignidad, igualdad y solidaridad, consagrado en el precepto 42 de la CN, tratados internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional conforme el imperio del art. 75 inc. 22) y al medio ambiente (art. 41 CN, art. 20 de la CCABA, leyes 25675, 1687 y 1854, modificada por ley 4859 y normativa complementaria, ley 3147, Resolución 155/APRA/12 y modificatorias).



Que cabe reiterar que, de las constancias obrantes en el expediente, surge que la empresa Big Clean SRL no cumplió, al tiempo del acto de apertura, con los extremos debatidos.

Que el acogimiento a dichos extremos, con posterioridad a dicho acto, constituye una improcedente modificación de la oferta, siendo que el oferente no puede variar el contenido, el precio o estipulaciones de la oferta presentada, en cuanto ello violaría los principios de igualdad y de concurrencia que imperan en los procedimientos de selección de proveedores (art. 7 ley 2095).

Que por otro lado, debe resaltarse que la Comisión de Evaluación de Ofertas, carece de facultades decisorias, manifestándose su competencia esencial a través de un dictamen de evaluación que no es vinculante y carece de efectos jurídicos directos e inmediatos, razón por la cual su parecer no ha devenido vinculante para este Colegio de Auditores al momento de sancionar la Resolución aprobatoria del proceso de selección.

Que en cuanto al cuestionamiento que la empresa Big Clean SRL efectúa respecto de la adjudicación, al señalar que *"... Ahora bien, cual si lo expresado en contra de la desestimación a Big Clean, la adjudicación a favor de la empresa que en cotización quedó en 4º lugar (Servisub) es- si se quiere alarmante"... y que ".... Conforme art. 2º se adjudica el servicio a favor de Servisub por un importe de \$ 3.480.565 cuando la oferta de Servisub era por \$ 3.822.280, sin aclararse cuál es el motivo del cambio de la oferta de la empresa. Hace falta resaltar que la comisión de evaluación de ofertas establece que la oferta de Servisub obrante a fs. 560 a 710 es por un monto total de \$ 3.833.280"*, cabe advertir que la empresa ha incurrido en un error en la sumatoria de los montos correspondientes, a saber: \$ 151,25 (valor hora/hombre), por el total de horas estimadas en el pliego (23012 anuales).

Que ante dicho supuesto (error de cotización), el art. 106 punto 6 de la Resolución AGC N° 271/14, claramente establece *"en el supuesto que el monto total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se toma este último como precio cotizado."*

Que conforme ello, el monto por el cual corresponde adjudicar y fue adjudicado es de \$ 3.480.565.-

Que por su lado, el considerando decimonoveno de la Resolución impugnada, da cuenta de ello, conformando suficiente causa y motivación del mismo.

Que atento lo anteriormente esgrimido, y en consonancia con el análisis legal formulado, este Colegio de Auditores Generales resuelve que corresponde declarar el rechazo de la impugnación planteada por improcedente.

Que, por otro lado, con fecha 11 de mayo de 2016 la empresa CIA. DE SERVICIOS MARTIN FIERRO SRL interpone un Recurso de Reconsideración, la empresa CIA. DE SERVICIOS MARTIN FIERRO SRL, contra el artículo 2º de la Resolución AGC N° 124/16 en tanto adjudica la licitación del servicio de limpieza a SERVISUB SRL y desestima la oferta de CIA. DE SERVICIOS MARTIN

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

FIERRO SRL, manifestando que dicho acto administrativo excede el margen de discrecionalidad, tornándose arbitrario y adoleciendo de vicios en la finalidad, causa, y motivación que lo tornan nulo, de nulidad absoluta e insanable.

Que conforme ello, se procedió a dar intervención nuevamente al área legal, quien se expide mediante Dictamen DGLEG N° 38/16.

Que tal como lo señala el área legal en su intervención, el lapso perentorio para la interposición de dicho recurso es de diez (10) días a contar desde la notificación del acto que se cuestiona.

Que de las constancias de autos surge que la notificación ha tenido lugar el 28 de abril del corriente (fs. 1063) y que la impugnación fue recepcionada por el organismo con fecha 16 de mayo - Mesa de Entrada N° 683/2016 (fs. 1108).

Que la aludida Resolución se notifica al interesado el día 28 de abril de 2016 (fs.1063), siendo la impugnación de la reclamante recepcionada por el organismo en fecha 16 de mayo de 2016.

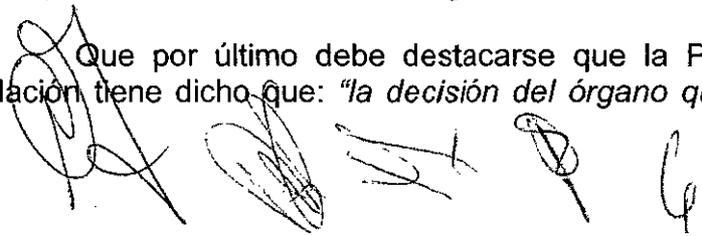
Que la fecha de impugnación comienza a correr al día siguiente de la notificación del indicado plazo de impugnación, razón por la cual la reclamante debió interponer el recurso administrativo dentro del plazo de 10 (diez) días posteriores a dicha notificación.

Que su solicitud de reconsideración tuvo lugar después de vencido el mencionado plazo, y si bien en el procedimiento administrativo rige el principio del "formalismo moderado" en pro de la verdad material y la legalidad objetiva ello no puede constituirse en una pauta desnaturalizadora e irrestricta que, contrariando su propia finalidad, autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento.

Que las consideraciones precedentes toman aplicable al caso tal criterio toda vez que la interposición fuera de término de los recursos ante la autoridad de la que emanó el acto impugnado hace que éste adquiera firmeza en la esfera que le es propia y resulte irrevisable en esta instancia, conclusión que se inspira en los principios que rigen la materia y que son recogidos en las normas generales que acuerdan al plazo para la interposición de los recursos el carácter de forma ineludible cuyo vencimiento produce el efecto de irrevisabilidad y firmeza.

Que tampoco modifica la conclusión a la que se arriba la circunstancia de que tal reclamo sea tratado como una denuncia de ilegitimidad toda vez que en la decisión administrativa emitida se hallan cumplidos los requisitos de legalidad, que configuran la competencia del órgano, observancia de la forma y de la Ley, no advirtiéndose la carencia de alguno de los elementos constitutivos de los actos administrativos que puedan acarrear su irregularidad, motivo por el cual, dada la validez formal y sustancial de éste, tampoco resulta atendible la queja interpuesta como denuncia de ilegitimidad.

Que por último debe destacarse que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: *"la decisión del órgano que desestima la Denuncia de*



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
ilegitimidad, sea por entender que se encuentran excedidas razonables pautas temporales o motivos de seguridad jurídica, sea por considerar que en la Resolución cuestionada no ha existido violación de la Ley, es definitiva e irrecurable ya que el camino de los recursos quedó cerrado cuando el interesado dejó vencer el plazo respectivo, resaltando que toda solución contraria implicaría conferir a la Denuncia de Ilegitimidad idénticos alcances y efectos que los de los recursos deducidos en término ya que, como éstos, permitiría proseguir hasta la última instancia administrativa recursiva, contradiciendo de tal forma el propósito de la ley, desnaturalizando el carácter perentorio que la misma ha acordado a los términos fijados para los recursos..." (P.T.N. 4/12/1980 y P.T.N. 22/2/1989).

Que por lo expuesto, procede rechazar por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cia de Servicios Martín Fierro S.A. desestimando el pedido de nulidad del rechazo de la oferta de la impugnante, así como la denuncia de ilegitimidad del acto administrativo que se ataca por dicha vía.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 38/16 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, de conformidad con el proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fs.1152/1154, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de septiembre de 2016 resuelve aprobar la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

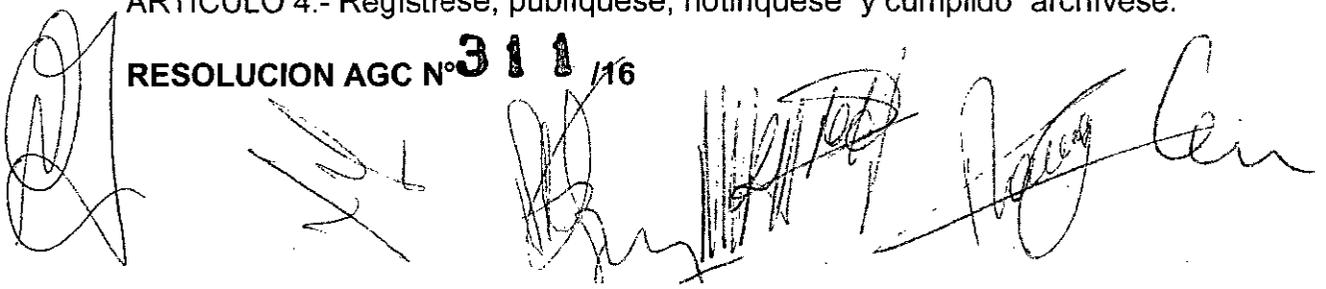
ARTÍCULO 1.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa BIG CLEAN SRL, contra la Resolución AGC 124/16, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Compañía de Servicios Martín Fierro SRL, contra la Resolución AGC 124/16 por extemporáneo y la denuncia de ilegitimidad por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a BIG CLEAN SRL y COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARTÍN FIERRO SRL.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, publíquese, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION AGC N° 311 /16



BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 363/15, lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de agosto y 21 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 363/15 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2016.

Que en su sesión del día 24 de agosto de 2016 el Colegio de Auditores Generales decidió incorporar al Plan Anual de Auditoría 2016 un proyecto con destino a la Dirección General de Control de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que releve el estado edilicio, la seguridad e infraestructura de los conjuntos habitacionales del IVC durante el período 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de septiembre de 2016, presta conformidad al proyecto elevado por la Dirección General de Planificación mediante Memorando DGPLA N° 189/16, y resuelve aprobar las modificaciones al Plan Anual de Auditoría para el año 2016, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 de la Ley 70 en sus incisos c) y e) siendo competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

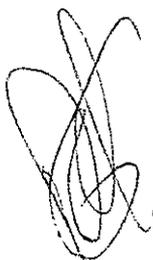
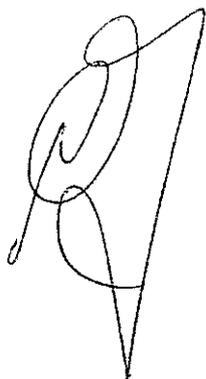
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Plan Anual de Auditoría para el año 2016, aprobado por la Resolución AGC N° 363/2015 procediéndose a la incorporación del Proyecto N° 1.16.09 denominado "IVC – relevamiento estado Conjuntos Habitacionales" cómo se describe en el Anexo I que forma parte de la presente.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 12/16



ANEXO I – RESOLUCION AGCBA 312/16 – MODIFICA PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2016

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora			
1.16.09	IVC- Relevamiento del estado edilicio de seguridad e infraestructura de servicios de los conjuntos habitacionales del IVC	Relevamiento	Relevar el estado edilicio de los conjuntos habitacionales del IVC; su seguridad e infraestructura, incluyendo riesgos edilicios presentes y potenciales	Conjuntos habitacionales del IVC	Programa 106- Rehabilitación de conjuntos urbanos	21. Jefatura Gabinete de Ministros	UE 290- Instituto de la Vivienda	Programa 106- Rehabilitación de conjuntos urbanos	2015	2500

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right.

BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.013/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Rehabilitación de Complejos Urbanos". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 176/2016 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada, del 29 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de agosto de 2016, resuelve aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Rehabilitación de Complejos Urbanos". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Rehabilitación de Complejos Urbanos". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.08, con Informe Ejecutivo.

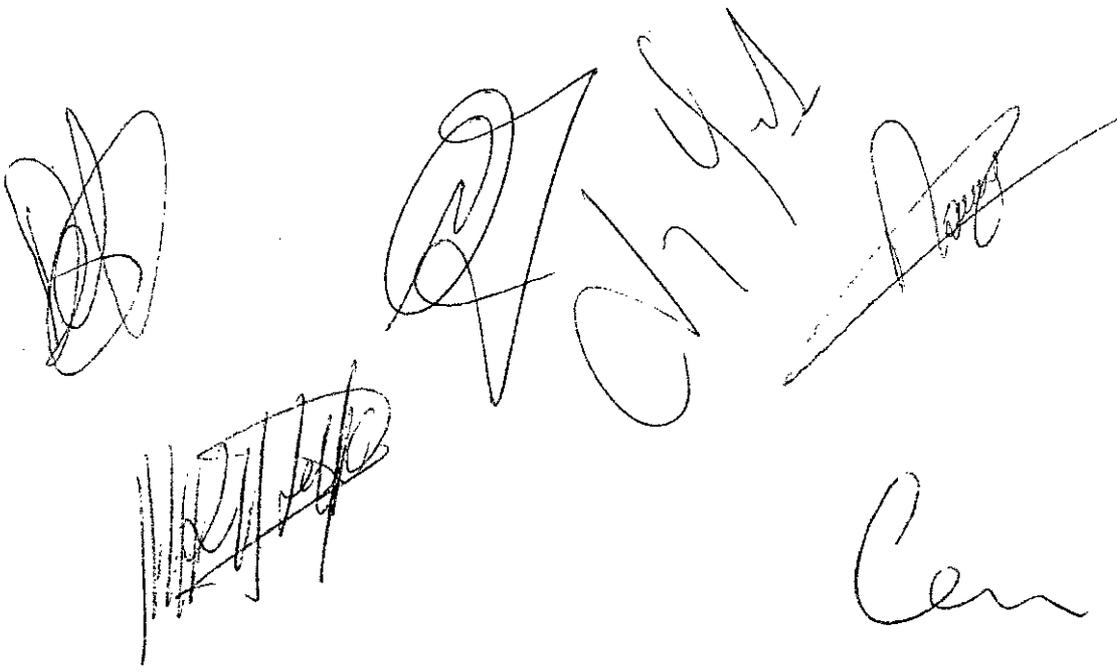
- 1 -

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 313 /16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are five distinct signatures scattered across the page, some overlapping. One signature is particularly large and stylized, while others are more compact and cursive. The word 'Can' is written in a simple, cursive font in the lower right quadrant.

BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.015/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Agencia Gubernamental de Control". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGINS N° 174/2016, la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 7 de julio de 2016, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Agencia Gubernamental de Control". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.11, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Agencia Gubernamental de Control". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.11, con Informe Ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 314 /16

The image contains six handwritten signatures in black ink. The top row consists of four signatures: a circular scribble, a stylized 'A' shape, a vertical scribble, and a signature that appears to be 'Hoy'. The bottom row consists of two signatures: a dense, vertical scribble and a signature that appears to be 'Cm'.

BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.013/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Obras de Ingeniería Parque Roca". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 137/2016 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada, del 29 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, resuelve aprobar por el voto de la mayoría, con modificaciones, con el voto en disidencia parcial de la Lic. Cecilia Segura Rattagan y del Lic. Hugo Vasques el Informe Final denominado: "Obras de Ingeniería Parque Roca". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.06, con Informe Ejecutivo.

Los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques fundamentan su voto en disidencia parcial respecto de la conclusión en los siguientes términos: *"Los Auditores Generales del Frente Para la Victoria, Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, deciden aprobar el presente informe, manifestando su disidencia parcial respecto de la conclusión del mismo. Fundan su decisión en la importancia de destacar aspectos esenciales observados por el informe. Señalan que se ha observado falta de planificación acorde a la importancia de la obra, lo cual redundó en modificaciones posteriores y mayores costos al erario público. También destacan la falta de adecuado control a las empresas sub contratadas para la realización de determinadas tareas. Para finalizar, manifiestan que el informe evidencia incertidumbre respecto del plazo de finalización de la obra"*.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

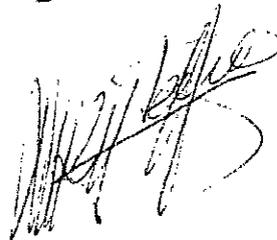
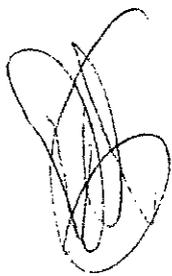
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Obras de Ingeniería Parque Roca". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 315/16



BUENOS AIRES, 3 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR, a partir del 1º de octubre de 2016, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas y por los valores mensuales totales que se enuncian a continuación:

- Javier Ángel Genaro, DNI N° 31.829.354, por pesos veintisiete mil (\$ 27.000)
- Débora Aime Antequera, DNI N° 36.161.269, por pesos veintisiete mil (\$ 27.000)
- Leonardo Mazzulla, DNI N° 33.573.617, por pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000)
- Miguel Guillermo Nava, DNI N° 14.902.228, por pesos treinta y siete mil (\$ 37.000)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 316/16

- 1 -

BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 14 y 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en sus sesiones del 14 y 21 de septiembre de 2016 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a las personas que se enuncian en la presente, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante el Memorando DGADM N° 1564/2016 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

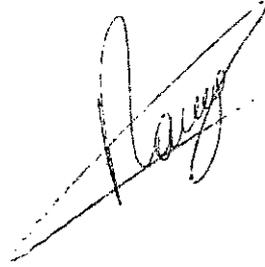
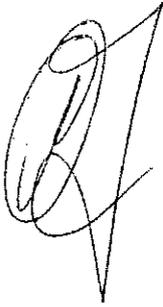
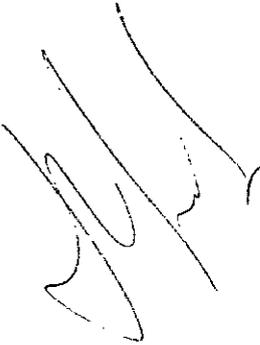
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Ana Vanesa Martínez Gonzalez, DNI N° 28.984.922, por un valor mensual de pesos veintisiete mil (\$ 27.000).

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Giselle Rita San German Wolornik, DNI N° 34.948.431, por un valor mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **317** /16



BUENOS AIRES, 5 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución N° 2015-6155-SSTIYC-, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 6 de abril, 11 de mayo y 14 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 6 de abril de 2016, decidió contratar bajo el mencionado régimen a Constantino Rago Ferron, DNI N° 34.062.083 y en las sesiones del 11 de mayo y 14 de septiembre de 2016 resolvió modificar el monto mensual de su contrato.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DTPER N° 620/2016, se suscribe la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

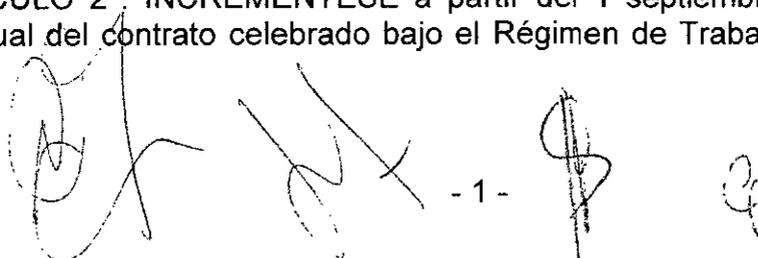
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de Constantino Rago Ferron, DNI N° 34.062.083.

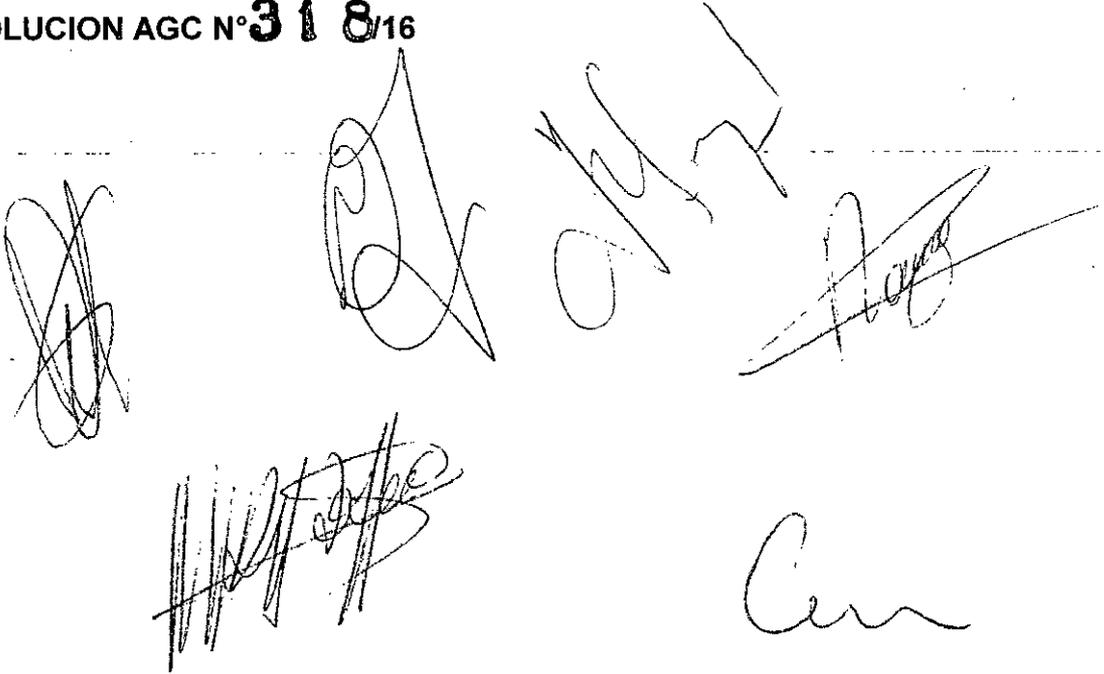
ARTÍCULO 2°: INCREMENTESE a partir del 1 septiembre de 2016 el valor mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo

 - 1 -

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
Determinado de Constantino Rago Ferron, DNI N° 34.062.083, en más pesos
quinientos (\$500).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de
Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **318**/16



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the center, initials 'o/h/h' in the upper right, a signature 'Arago' on the right, a signature 'Carr' at the bottom right, and a signature 'M. Ferron' at the bottom center.